



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2026/MPCVZ-ALC

Zorritos, 17 de setiembre de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2026-MPCV-CM, de fecha 16 de setiembre de 2026, que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Informe N° 055-2026-MPCVZ-SGEII, de fecha 17 de setiembre del 2026, emitido por la Secretaria General, remite a la Titular del Pliego, el proyecto del Decreto de Alcaldía para convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Contralmirante Villar, correspondiente al II Semestre del año 2026, Proveído N° 791-2026-ALC, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Despacho de Alcaldía, remite los recaudos administrativos a la Secretaría General, a fin de seguir con el trámite correspondiente para la expedición del Decreto de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; promoviendo, apoyando y reglamentando la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias señala que "el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía"; asimismo, en el artículo 42 del mismo cuerpo legal, Indica "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

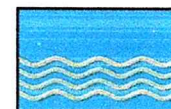
Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que "la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"; asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° (Participación Ciudadana) del mismo cuerpo normativo, dispone que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 31433, que modifica a la Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, en el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local. Asimismo, la referida ley incorpora el artículo 119-A a la ley N° 27972, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal",

Que, la Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2026-MPCV-CM, de fecha 16 de setiembre de 2026, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, estableciéndose las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de las mencionadas Audiencias, a fin de promover la participación democrática y responsable de los vecinos de la Provincia de Contralmirante Villar; asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, con Informe N° 055-2026-MPCVZ-SGEII, de fecha 17 de setiembre del 2026, emitido por la Secretaría General, remite a la Titular del Pliego, el proyecto de Decreto de Alcaldía para convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Contralmirante Villar, correspondiente al II Semestre del año 2026, a fin de formalizar la convocatoria, las pautas metodológicas y el cronograma correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en la referida Ordenanza Municipal.

Que, mediante Proveído N° 791-2026-ALC, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Despacho de Alcaldía, remite los recaudos administrativos a la Secretaría General, a fin de seguir con el trámite correspondiente para la expedición del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la **II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, la cual se llevará a cabo el día sábado 26 de setiembre de 2026, según cronograma que se indica a continuación:

II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	
EVENTO	
Modalidad	Presencial
Fecha	Sábado 26 de setiembre de 2026
Lugar del evento	Casa Comunal-Caserío Trigal
Hora de inicio del evento	12:00 am
Hora de ingreso y registro de asistencia	11:00 am-12:00 am
INSCRIPCIONES	
Modalidad	Presencial a través de Mesa de Partes de la Entidad (Av. Faustino Piaggio N° 072).



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



	Virtual a través del correo institucional: tramitedoc@municvz.gob.pe
Horario de atención y lugar	De 08:00am a 4:45 pm -Mesa de Partes de la Entidad (Av. Faustino Piaggio N° 072)
Plazo	Desde la publicación de la convocatoria hasta el 26 de setiembre de 2026
Agenda	Apertura de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Balance y resultados en temáticas municipales Avances y logros en temáticas municipales Retos y proyecciones de gestión Intervenciones ciudadanas Cierre de Audiencia Pública de Rendición de Cuenta

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las unidades orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes para la difusión y el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Para tal fin, la Gerencia Municipal asumirá las funciones señaladas en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento que Regula el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas llevar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía dentro del marco normativo vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estadística e Informática brindar el soporte técnico mediante los instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Decreto a las áreas correspondientes y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA